



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-22-701-2015-00539-00

A voces del artículo 507 del Código General del Proceso, decrétese la partición de los bienes relacionados en la diligencia de inventarios y avalúos aprobada.

Desígnese como partidor al abogado FERNANDO PARRA RUBIO de la lista de los auxiliares de la justicia vigente quien podrá ser notificado en la Cra. 3ª #8-39 Ed. Escorial, Oficina S2, teléfono celular 3002816533 o en el correo electrónico ferparub@hotmail.com.

Para tal efecto, se le concede al partidor el término de un (1) mes calendario, para que presente su trabajo de partición, haciéndosele saber que debe atender las previsiones del artículo 508 ibidem. Bajo ninguna circunstancia podrá retirar para su elaboración el expediente del juzgado.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez